



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°0139-2025-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 21 de julio del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 09-2025, de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, de fecha 18 de julio del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de acuerdo al numeral 26 del Art. 9° de Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen atribución para aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales;

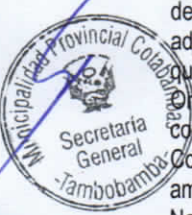
Que, en ese sentido, el numeral 23 del Art. 20° de la citada ley, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Art. 76° de la norma citada precedentemente, establece que. "Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación. Los convenios en materia tributaria se rigen por ley especial. La responsabilidad es indelegable;

Que, el numeral 88.1) del Art. 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-J US. establece las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, conforme lo señala el numeral 88.4) de la mencionada norma;

Que, mediante Oficio N°387-2025-MDCH/A, de fecha 13 de junio del 2025, emitido por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, representado por su alcalde Prof. Luis Iván Cruz Puma, en el cual remite la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y la Municipalidad Provincial de Cotabamba, para la fiscalización del Servicio Público de Transporte de Personal de carga;

Que, mediante Informe Técnico N° 082-2025-PAVB-DFCV-MPCT, de fecha 16 de julio del 2025, emitido por el jefe de la División de Fiscalización y Seguridad Vial, Paul Adrián Valdivia Bello, en el cual luego de considerar los antecedentes llego a las siguientes conclusiones: 1) Se recomienda dar cumplimiento a la cláusula novena del convenio aprobado en fecha 08 de julio del 2021, referente al plazo de vigencia; 2) se recomienda que la Oficina de Asesoría Jurídica dentro de sus facultades evalúe y emita su opinión legal referente a los antes expuesto en el presente informe y convenio adjunto; 3) recomienda la evaluación de la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización si existe normativa vigente que regule las transferencias de tránsito; se recomienda tener en cuenta el numeral 1° del Artículo 81° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de las funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales; por ultimo señala tomar en consideración el planteamiento del equipo técnico, proporcionar una propuesta de convenio denominado Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia de Fiscalización del Servicio de Transportes Público de personas y carga entre ambas Municipalidades, teniendo ambas partes la responsabilidad de fiscalizar, supervisar y sancionar conforme al Reglamento Nacional de Tránsito, conforme lo señala la ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

Que, mediante Informe N°272-2025-AZH-GTCV-MPCT, de fecha 16 de julio del 2025, emitido por la Gerencia de Transportes y Circulación Vial, en el cual señala que previa evaluación del convenio se realizó algunas observaciones en razón a la transferencia de presupuesto de pliego provincial a pliego distrital luego a las competencias exclusivas de las Municipalidades Provinciales y distritales, siendo este una propuesta de convenio este despacho ve por conveniente remitir una contrapuesta de convenio el cual es adjuntado a la presente (fojas 5) para su evaluación por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. De la misma forma OPINA es de necesidad urgente de un convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cotabamba y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para la fiscalización de transporte público de personas y carga en el distrito de Challhuahuacho, ahora respecto al convenio propuesto por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho esta gerencia hace las observaciones para su evaluación y análisis y en razón a ello ve por conveniente presentar una nueva propuesta de convenio para su socialización en el Concejo Municipal. Asimismo, recomienda poner en conocimiento a la oficina de Asesoría Jurídica dentro de sus facultades evalúe y emita opinión legal, referente a las funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales y la viabilidad de propuesta de convenio en base a normas legales; la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización dentro de las bases normativas vigentes, emita Informe Técnico respecto a la viabilidad de transferencia, propuesto mediante convenio (clausula cuarta: de los ingresos);

Que, mediante Informe N° 736-2025-GPPR-MPCT/HRVO, de fecha 18 de Julio del 2025, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, en el cual luego del análisis concluye señalando que según el informe de viabilidad de transferencia es posible, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, según esta norma: Las Transferencias financieras entre gobiernos locales (como de una municipalidad provincial a una distrital) están permitidas durante el año fiscal, siempre que estén sustentados en convenios, acuerdos o disposiciones legales que justifiquen la transferencia; en el caso de ingresos por tránsito y transporte, si estos recursos han sido recaudados por la Municipalidad Provincial y existe una base legal o convenio de delegación de funciones, pueden ser transferidos a la municipalidad distrital para su ejecución o administración; estas transferencias deben estar registrados en el Sistema Nacional de Presupuesto Público, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, y cumplir los procedimientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Opinión Legal N°097-2025-AJ-MPCT/DCP, de fecha 18 de julio del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, a cargo del Abog. Dimas Castro Pareja, en el cual luego de considerar los antecedentes y análisis opina que procede la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cotabamba y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, respecto a la asistencia de fiscalización de servicio de transporte público de personas y carga, previamente se debe dejar sin efecto el convenio suscrito en fecha 08 de julio del 2021, se recomienda se someta a consideración del Concejo Municipal para su atención;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, el Concejo Municipal por **VOTO MAYORITARIO** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cotabamba y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, respecto a la asistencia de fiscalización del servicio de transporte público de personas, carga y de tránsito; que tiene por objeto coadyuvar en el ordenamiento del tránsito, vialidad y transporte dentro de la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho, esto conforme establece la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y el D.S. N° 016-2009-MTC, Reglamento Nacional de Tránsito y demás normas vigentes.

Artículo 2°.-AUTORIZAR al alcalde Provincial Ing. Dante Contreras Gayoso, la suscripción de la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cotabamba y la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Artículo 3°.- DEJAR sin efecto en todos sus extremos el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en fecha 08 de julio del 2021.

Artículo 4°.- DISPONER Y ENCARGAR, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Circulación Vial y demás Instancias Administrativas.

Artículo 5°.-NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Transportes y Circulación Vial, a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su conocimiento y cumplimiento, y a la Unidad de Estadística e Informática, para su publicación en el Portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabamba.

Dado en la Casa del Gobierno Local de la Municipalidad Provincial de Cotabamba -Tambobamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA,
GM
G. TRANSPORTES
M.D. CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHISI

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldia2023.2026@gmail.com

994774760